

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA GETAFE POR LA LAICIDAD DEL AYUNTAMIENTO

La laicidad del Estado y de todas sus instituciones (comunidades autónomas, ayuntamientos...) es, por encima de todo, un principio de concordia de toda la ciudadanía que se funda en lo que nos une: nuestros derechos y libertades. Este principio democrático se realiza a través de los dispositivos jurídicos de la **separación** del Estado y las distintas instituciones religiosas, agnósticas o ateas y la **neutralidad** del Estado con respecto a las diferentes opciones de conciencia particulares.

La **laicidad** se puede definir, pues, como un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas por la soberanía popular y no por elementos religiosos. Descansa en tres pilares: **la libertad de conciencia**, lo que significa que la religión es libre pero sólo compromete a los creyentes, y que el ateísmo es libre pero sólo compromete a los ateos; **la igualdad de derechos**, que impide todo privilegio público de la religión o del ateísmo; y la **universalidad de la acción pública**, esto es, sin discriminación de ningún tipo.

Por otro lado, la Constitución Española, en su artículo 16.3, declara que *“Ninguna confesión tendrá carácter estatal”*. Sin embargo, este principio de aconfesionalidad, irrenunciable para cualquier Estado que se quiera considerar democrático, choca con el Concordato con la Santa Sede firmado por el dictador Franco en 1953 y renovado (acuerdos en secreto mediante) en enero de 1979, sólo 5 días después de la entrada en vigor de la Constitución.

Por todo lo dicho, desde el Grupo Municipal Ahora Getafe proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal a adecuar el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Getafe a la *“no confesionalidad del Estado”*, principio que ampara el artículo 16.3 de la actual Constitución.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Municipal a retirar de los espacios de titularidad pública que dependan de este Ayuntamiento toda simbología religiosa, salvo aquella que signifique un bien patrimonial e histórico especialmente contrastado.

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal a no promover, por parte de este Ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento exclusivamente de carácter civil.

CUARTO.- Instar al Gobierno Municipal a regular que los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal no muestren, en el ejercicio de su cargo o de sus funciones, ningún gesto de sumisión o veneración de personas o imágenes religiosas, ni participen en función de su cargo en dichas manifestaciones religiosas.

QUINTO.- Instar al Gobierno Municipal a no encomendar a santoral, imágenes o rituales religiosos a este Ayuntamiento y su corporación.

SEXTO.- Instar al Gobierno Municipal a no donar, ni facilitar suelo público, ni locales, ni conceder financiación pública o exenciones fiscales municipales para la instalación de infraestructuras o realización de actividades a ninguna confesión o institución religiosa.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno Municipal a elaborar un censo, que se hará público de los locales, viviendas o espacios rústicos que estén exentos del pago del IBI en este término municipal. Al mismo tiempo, instar al Gobierno Municipal a pronunciarse a favor de que se modifiquen las Leyes y Acuerdos estatales pertinentes, para que todas las entidades religiosas o de otra naturaleza ideológica no tengan exenciones de impuestos municipales, incluido el de Bienes Inmuebles (IBI), que se deriven de su actividad, ya sea de carácter religioso o mercantil.

OCTAVO.- Instar al Gobierno Municipal a elaborar un censo de las propiedades rústicas y urbanas de las que se haya podido apropiar la Iglesia católica, mediante el sistema de inmatriculación, desde 1946. Solicitando, en su caso, la información pertinente a los registradores de la propiedad correspondientes.

NOVENO.- Instar al Gobierno Municipal a facilitar que las ceremonias civiles (acogida ciudadana de niñas y niños cuyas familias lo soliciten, matrimonios y funerales) se puedan celebrar, sin obstáculos, dando a la ciudadanía todo tipo de facilidades para ello y poniendo la adecuada infraestructura pública. Se asegurará que en el cementerio de este municipio (que será exclusivamente civil) los familiares de los difuntos, sin exclusión alguna por motivos de religión o de convicciones, puedan celebrar las ceremonias y enterramientos que estimen

pertinentes en base a sus creencias y convicciones, dentro de la legalidad, higiene y salubridad públicas.

DÉCIMO.- Instar al Gobierno Municipal a poner especial interés en festividades locales en referencia a acontecimientos que unan a toda la ciudadanía y no sólo los referentes a una parte de la ciudadanía que tienen determinadas creencias.

UNDÉCIMO.- Instar al Gobierno Municipal a, en la medida de lo posible, ir incorporando referencias y conmemoraciones de carácter civil al calendario oficial, centros públicos y a los callejeros municipales, así como fechas fijas y denominación neutra a las vacaciones escolares, fijadas a través del Consejo Escolar Municipal.

DUODÉCIMO.- Instar al Gobierno Municipal a, en el marco de sus competencias en materia de Educación, velar por la laicidad de las enseñanzas impartidas en los itinerarios oficiales.

DECIMOTERCERO.- Instar al Gobierno Municipal a colaborar con la sanidad pública de la comunidad autónoma en la difusión del Testamentos Vital a toda la ciudadanía.

DECIMOCUARTO.- Instar al Gobierno Municipal a, en periodos electorales, facilitar colegios o locales no confesionales y, en su caso si son privados, que estén libres de simbología religiosa o de otra naturaleza ideológica, para el ejercicio democrático de votar.

DECIMOQUINTO.- Instar al Gobierno Municipal a promover campañas informativas sobre el significado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sobre la libertad de pensamiento y de conciencia y por la tanto de libertad religiosa y sobre el principio constitucional: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”.

En Getafe, a 18 de Abril de 2016

**FDO.: Vanessa Lillo Gómez
Portavoz Grupo Municipal Ahora Getafe**

PORTAVOZ GM AHORA GETAFE